Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho de la Juez el proceso de la referencia, poniéndole en conocimiento que el pasado 16 de julio de 2021 mediante el correo certificado 4-72 el Juzgado 3º Civil Municipal de Fusagasugá, allegó el despacho comisorio No. 014 del 12 de diciembre de 2019, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

Yotoco, 22 de julio de 2021.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Productora Nacional Avícola S.A.
Demandado: Deisy Liliana Pérez Beltrán
Radicación: 76890-40-89-001-2019-00122-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Yotoco, Valle, veintidós de julio de dos mil veintiuno.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 197

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se pondrá en conocimiento de la parte interesada, la comunicación allegada por parte del Juzgado 3º Civil Municipal de Fusagasugá, aportando el despacho comisorio No. 014 del 12 de diciembre de 2019 debidamente diligenciado, y por consiguiente una vez consumada la medida solicitada, se instara a la parte demandante para que continúe con la carga procesal que le compete.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la parte interesada, la comunicación allegada por parte del Juzgado 3º Civil Municipal de Fusagasugá, aportando el despacho comisorio No. 014 del 12 de diciembre de 2019 debidamente diligenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio No. 293 del 12 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la demandada señora **DEISY LILIANAN PEREZ BELTRAN**, prevista en el artículo 290 y siguientes

del Código General del Proceso. Advirtiendo que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta los presupuestos para ello

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

ACB.